



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional

### N° 156 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

OTDYA FERNANDO E. TORO  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Callao,

07 ABR. 2008

#### VISTOS:

El Informe N° 066-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 31 de Marzo de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Ministerio de Defensa**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 19 de marzo de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Defensa, suscribieron el Convenio Marco de vistos, para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos, los mismos que se desarrollaran y reglamentarán a través de las suscripciones de Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año, en diversas líneas de acción y que se detallan en la Cláusula Tercera del Convenio Marco;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Ministerio de Defensa** y el **Gobierno Regional del Callao** el 19 de Marzo de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. TORO  
GERENTE REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y  
EL MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA DEL PERU**

001  
**CONVENIO MARCO N° 2008-**

**ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR. 2008

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**Convenio Marco**", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 domiciliado en la Av. Elmer Faucett 3970, Callao debidamente representado por su Presidente Regional Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, debidamente identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA DEL PERU**, al que en lo sucesivo se denominará "**MINDEF-FAP**" representado por el Ministro de Defensa **Dr. Antero Flores Araoz Esparza**, identificado con DNI N° 08241043, autorizado mediante R.S. N° 315-2007-PCM, con domicilio legal en la Av. De la Peruanidad s/n, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL**

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa.
- Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29142-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 439 - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2006-DE/SG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM-Artículo 2, numeral 2.3., literal m) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Capítulo III: Normas Especiales para la ejecución de Obras y – Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 696-2005 DE/FAP.
- Ordenanza FAP 70-4 "Adquisiciones y Contratos".
- Manual FAP 70-4 "Adquisiciones y Contratos".
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Primera Disposición Final de la Ley N° 28328 - Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

**EL MINISTERIO DE DEFENSA**, es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar; así como diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo esta encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y asesorar, planificar



y coordinar las acciones que en esta materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional, teniendo dentro de su estructura orgánica a la **FUERZA AEREA DEL PERÚ** en adelante **LA FAP**, como Órgano de Ejecución, componente aéreo de la Fuerzas Armadas que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú, y participa en el desarrollo económico, social y en la defensa civil.

- 2.3 **LA FAP** conforme al Decreto Legislativo N° 439 modificado por el Decreto Legislativo N° 743, es el componente Aeroespacial de la Defensa Nacional encargado de salvaguardar la integridad de la Patria y otras funciones que establecen sus leyes y reglamentos, y como componentes de las Fuerzas Armadas participa en el desarrollo económico y social del País.
- 2.4 **COMOP**, El Comando de Operaciones es el órgano de ejecución que tiene como misión, conducir la preparación y desarrollo de la fuerza con los medios asignados, así como ejecutar las operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, intervenir en los Estados de Excepción de acuerdo a las directivas del CCFFAA, participar en la lucha contra el TID, así como en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil.
- 2.5 **COMAT**, El Comando de Material es el órgano de ejecución que tiene como función proporcionar a las Fuerzas el apoyo logístico de material para mantenerlas en óptimo grado de eficiencia. Dirige el Sistema Logístico de Material.
- 2.6 **COPER**, El Comando de Personal es el órgano de ejecución que tiene como función proporcionar a la Fuerza Aérea el personal necesario para el cumplimiento de su misión, administra y desarrolla el potencial humano. Dirige el Sistema de Personal. Es el encargado de brindar los Servicios de Intendencia, Salud y Bienestar.
- 2.7 **CODEI**, El Comando de Instrucción es el órgano de instrucción que como función forma, capacita y perfecciona al personal especializado y calificándolo para un eficiente desempeño de las funciones que demanda la organización de la Fuerza Aérea.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento las partes acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos, los mismos que se desarrollarán y reglamentarán a través de las suscripciones de Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año computado a partir de la fecha de suscripción de los mismos, en las siguientes líneas de acción:

- 3.1 Promoción y apoyo a las iniciativas de conectividad, intercambio de información y de experiencias de Gobierno, entre los diferentes niveles de Gobiernos e Instituciones de la Sociedad Civil y fomento del desarrollo socio económico de la Región a través de éstos, con el apoyo de **LA FAP**.
- 3.2 Promoción y financiamiento de operaciones aéreas, de reconocimiento aéreo o aerofotográfico, para el cumplimiento de los fines que corresponden al ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.3 Unificar esfuerzos otorgándose concesiones y apoyo mutuo, en los niveles de infraestructura, economía y logística.
- 3.4 El apoyo en la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras.
- 3.5 Apoyo o participación en la defensa civil y en el desarrollo económico y social de la Región Callao.

### CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La cooperación objeto del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la Cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

En efecto de la suscripción de los Convenios Específicos, **LA FAP** será debidamente representada por el COMOP, COMAT, COPER, CODEI, ALA AEREA N° 2, conforme al ámbito de acción y responsabilidad de cada uno de ellos y según la naturaleza del Convenio Específico. Los Convenios Específicos serán visados a su vez por el Comandante/Director/Jefe de la Unidad o Dependencia



Handwritten signature.



Handwritten signature.

FAP que ejecutará y/o realizará las actividades descritas en el Artículo Tercero "OBJETO DEL CONVENIO". Siendo la Unidad Ejecutora responsable de su cumplimiento.

- 4.3 En los Convenios Especificos se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, el Convenio Especifico continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuado ejecución.

07 ABR. 2008

#### QUINTO: PRINCIPIOS DEL CONVENIO MARCO:

- 5.1 El presente Convenio establece pautas generadas con el objeto que **LA FAP** desarrolle operaciones aéreas, obras, servicios y otras actividades descritas en el Artículo Tercero **OBJETO DEL CONVENIO** que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2 El presente Convenio Marco no generará beneficio o compromiso económico alguno entre las Partes, precisándose que el presente Convenio Marco así como los Convenios Especificos que pueda generar no tendrán fines de lucro, celebrándose a título gratuito.
- 5.3 Para que el presente Convenio alcance sus fines de la mejor manera, la comunicación ente las partes deberá ser permanente, para lo cual cada una de ellas, deberán designar un representante, por **LA FAP** será el Comandante General del Ala Aérea N° 2, con sede en el Callao.
- 5.4 Los acuerdos generales que se adopten deberán beneficiar a ambas partes y deberán ser suscritos, para su validez, por las máximas autoridades. Los acuerdos especificos a realizarse dentro de la Región Callao y/o Base Aérea del Callao serán firmados por parte de **LA FAP**, por el Comandante General del Ala Aérea N° 2.
- 5.5 Cualquier aspecto de orden técnico, legal administrativo u otro que relacione a las partes deberá interpretarse, desarrollarse, ejecutarse, tratarse y/o solucionarse al amparo de los principios que se establecen en el presente "Convenio Marco".
- 5.6 El presente Convenio se celebra en respeto y cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- 5.7 Los Convenios Generales y Especificos estarán sometidos durante su ejecución a la supervisión del **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.8 Preferentemente, la solución de diferencias o controversias entre las partes se efectuara vía concertación entre las partes.
- 5.9 Una vez identificado el proyecto o actividad a realizar o ejecutar, ambas partes suscribirán el Convenio Especifico correspondiente para su ejecución, en el que se detallarán, entre otros aspectos, los trabajos a realizar, los plazos, montos y forma de pago.
- 5.10 La celebración de Convenios Especificos derivados del presente Convenio Marco conllevarán a alcanzar beneficios interinstitucionales comunes sin fines de lucro.
- 5.11 Los Convenios Especificos que se celebren deberán consignar que la inversión que se realice vaya destinada exclusivamente para el fin del mismo, no pudiendo variar su destino.
- 5.12 El apoyo logístico, económico, de infraestructura y personal que se brinden a través de los Convenios Especificos, se deberán especificar en horas, fechas, montos y cantidades.
- 5.13 El presente Convenio establece pautas generales para que **LA FAP** desarrolle Obras o Servicios que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.14 La identificación de las obras a ejecutar se efectuarán a partir de los Expedientes Técnicos definitivos de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.15 Dentro de los parámetros establecidos en el numeral 5.10 de la presente Cláusula, los Convenios tendrán un presupuesto de acuerdo al expediente técnico o de inicio de las actividades que se remite a **LA FAP**, la cual lo revisará y aprobará, previa coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, **LA FAP**, en los Convenios Especificos de apoyo logístico y de infraestructura, otorgará la documentación pertinente para alcanzar los objetivos.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el marco del presente Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

Del Gobierno Regional:



- 6.1 Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, logísticos, entre otros, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, que cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.
- 6.2 Aprobar el "Expediente Técnico" o "Expediente de Inicio" destinado al inicio de las obras, servicios o actividades a realizar materia del Convenio Especifico, el mismo que tendrá vigencia durante la ejecución, desarrollo o realización de los proyectos.
- 6.3 Coordinar, supervisar y controlar el adecuado desarrollo de los trabajos y/o actividades a realizarse o ejecutarse por **LA FAP** a través de la Unidad o Dependencia encargada de dicha actividad.
- 6.4 Autorizar las modificaciones y/o reestructuraciones de los proyectos que pudieran presentarse durante el proceso de ejecución de la obra, servicio o actividad a realizarse, previa sustentación y aprobación de ambas partes.
- 6.5 Designar a un representante a fin que coordine las acciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, así como evaluar las bondades del Convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 6.7 Para el caso de ejecución de obras, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a efectuar la entrega de los terrenos a la jefatura de los Proyectos y/o Ingenieros Residente de la Unidad o Dependencia de **LA FAP**, encargada de dar inicio a la ejecución de las obras.
- 6.8 Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.

**De LA FAP**

- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda.
- 6.10 Para el caso de ejecución de obras, **LA FAP** recepcionará los terrenos a través de la Jefatura de Proyectos y/o Ingenieros Residente de la Unidad o Dependencias que ella designe, con el fin de dar inicio a la ejecución de las obras establecidas en el Convenio Especifico.
- 6.11 En coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, autorizar las modificaciones de los proyectos que pudieran presentarse durante el proceso de ejecución de los mismos.
- 6.12 Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.
- 6.13 En cada Convenio Especifico se establecerá la forma como serán administrados los fondos que se transfieran con el fin de cumplir los objetivos acordados.

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de CUATRO (04) AÑOS calendarios desde su suscripción. Los plazos de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio, no podrán ser superiores a UN (01) AÑO o al plazo de vigencia del Convenio Marco. Las partes, de común acuerdo, pueden extender el plazo del Convenio Marco y, consecuentemente, de los Convenios Específicos, si las necesidades del **EL GOBIERNO REGIONAL** así lo ameritan y si ello no perjudica los intereses o prioridades de **LA FAP**.

**OCTAVO: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 8.1. Por acuerdo ente las partes. La resolución deberá ser expresada mediante documento y suscrita por las partes. Las partes se darán quince (15) días hábiles para que surta efecto la resolución acordada por las partes
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.3 Por motivos presupuestales o por razones vinculadas a la Seguridad y/o Defensa Nacional, que imposibiliten la ejecución del Convenio.
- 8.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de 15 días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

**NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

f



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una frente a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente en caso de paralización de labores por cualquier índole.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

U / ABR. 2008

**DECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**UNDECIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles, de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Todo controversia, discrepancia o reclamación que se derive de la ejecución del presente Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y en la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, desde el día siguiente en que una de las partes comunique a la otra sobre el tema respectivo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; en caso de subsistir el conflicto de intereses, las partes se someterán a una Conciliación Extrajudicial, para lo cual cualquiera de las partes someterá su posición en el Centro de Conciliación Extrajudicial de la Universidad Católica del Perú.

**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalado en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**DECIMO CUARTO: ACUERDO COMPLETO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio Marco" y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de ABRIL del 2008.



DR. ALEXANDER KOURI BUMACHAR

DR. ANTERO FLORES ARAOZ E.